

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INNOVACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO****Acuerdo 118/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo. Aprobar la convocatoria de ayudas a la creación audiovisual para el ejercicio 2023**

La Diputación Foral de Álava, dentro de su labor de fomento del desarrollo económico del Territorio Histórico de Álava, mantiene desde 2018 una labor de apoyo a las industrias culturales y creativas, y en concreto, al emprendimiento y consolidación de la industria audiovisual alavesa.

Es intención de la Diputación Foral de Álava seguir prestando su apoyo a la industria audiovisual alavesa.

Para ello, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre (BOTHA número 143 de 13 de diciembre de 2019), y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, se propone la convocatoria de ayudas a la creación audiovisual por un importe total de 250.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 15101. G/433152/77000158, por importe de 150.000,00 euros de la ordenación presupuestaria vigente para el año 2023 de la Diputación Foral de Álava, y de 100.000,00 euros de crédito de compromiso para el ejercicio 2024.

En su virtud, y a propuesta de la primera teniente de diputado general y diputada foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la creación audiovisual para el ejercicio 2023, que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, en el ámbito de las competencias de la dirección de Desarrollo Económico e Innovación, aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, publicado en el BOTHA número 143 de 13 de diciembre de 2019, así como por lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo, por un importe total de 250.000,00 euros, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 15101. G/433152/77000158, por importe de 150.000,00 euros de la ordenación presupuestaria vigente para el año 2023 de la Diputación Foral de Álava, y de 100.000,00 euros de crédito de compromiso para el ejercicio 2024.

El importe total se distribuirá entre las modalidades establecidas en el artículo 3, de la siguiente manera:

- Ayudas al desarrollo de proyectos de cine, plataformas digitales y televisión: 50.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de largometrajes y documentales de creación: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de cortometrajes: 50.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de series: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la escritura de guiones: 30.000,00 euros.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir estos fondos mediante la resolución correspondiente, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria.

Asimismo, podrá subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias constituyan agrupaciones de interés económico para llevar a cabo los proyectos subvencionados, cuyo objeto social sea la realización de actividades de producción y siempre que la nueva entidad cumpla los requisitos exigidos a las entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternatively, ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

Quinto. Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico a dotar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Sexto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 14 de marzo de 2023

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico*

**MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Desarrollo Económico e Innovación*

**JAVIER HERNANDO GARCÍA**

## ANEXO

## CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL EJERCICIO 2023

## Capítulo I. Normas generales

**Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y a fondo perdido dirigidas a apoyar el desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones para el ejercicio 2023.

**Artículo 2. Modalidades de ayuda**

Las modalidades de ayudas son las siguientes:

2.1. Ayudas al desarrollo de proyectos de cine, plataformas digitales y televisión en los términos que se establecen en el capítulo II de esta convocatoria.

2.2. Ayudas a las siguientes modalidades de producción de obras audiovisuales en los términos que se establecen en el capítulo III de esta convocatoria:

- a) Ayudas a la producción de largometrajes y documentales de creación. (sección I).
- b) Ayudas a la producción de cortometrajes (sección II).
- c) Ayudas a la producción de series (sección III).

2.3. Ayudas a la escritura de guiones en los términos que se establecen en el capítulo IV de esta convocatoria.

**Artículo 3. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima**

Las subvenciones reguladas mediante esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 15101. G/433152/77000158, por importe de 150.000,00 euros de la ordenación presupuestaria vigente para el año 2023 de la Diputación Foral de Álava, y de 100.000,00 euros de crédito de compromiso para el ejercicio 2024.

El importe total se distribuirá entre las modalidades establecidas en el artículo 2 de la siguiente manera:

- Ayudas al desarrollo de proyectos de cine, plataformas digitales y televisión: 50.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de largometrajes y documentales de creación: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de cortometrajes: 50.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de series: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la escritura de guiones: 30.000,00 euros.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir estos fondos mediante la resolución correspondiente, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria. Asimismo, podrá subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias constituyan agrupaciones de interés económico para llevar a cabo los proyectos subvencionados, cuyo objeto social sea la realización de actividades de producción y siempre que la nueva entidad cumpla los requisitos exigidos a las entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

**Artículo 4. Personas beneficiarias**

4.1. Las personas beneficiarias deberán tener domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

4.2. En el caso de las ayudas al desarrollo de proyectos de cine, plataformas digitales y televisión y de las ayudas a la producción de obras audiovisuales (modalidades 2.1., 2.2.a., 2.2.b. y 2.2.c. del artículo. 2), podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas independientes, cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda, y que figuren inscritas (o al menos su solicitud se halle pendiente de inscripción) en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

El término “persona privada independiente” se aplicará con arreglo a la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de interés económico, que se equiparán a estos efectos a las productoras de carácter independiente siempre que las productoras no independientes que formen parte de la A. I. E. no posean, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 20 por ciento de su capital social, conforme a lo establecido en el artículo 4.n).1.2º de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

4.3. En el caso de las ayudas a la escritura de guiones (modalidad 2.3. del art. 2), podrán ser beneficiarias las personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones (en el epígrafe del IAE que corresponda).

4.4. Sin perjuicio de la posible presentación a esta convocatoria de un máximo de dos proyectos por persona solicitante y modalidad, tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad. No podrá presentarse el mismo proyecto a más de una modalidad de ayuda en la misma convocatoria. Un mismo proyecto podrá presentarse como máximo a tres convocatorias de estas ayudas, para la misma modalidad.

4.5. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etcétera.).

4.6. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.7. No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su seno, salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.

4.8. Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.9. Aquellos proyectos que resultaron subvencionados en convocatorias anteriores de estas ayudas, no podrán optar nuevamente a la misma modalidad, salvo que en el momento de presentar la solicitud ya hubieran renunciado a aquella ayuda y reintegrado íntegramente los importes recibidos, en caso de haberlos cobrado.

4.10. Los requisitos anteriores deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación). Su incumplimiento dará lugar a la denegación o al reintegro de la ayuda, en función del momento en que se produzca.

### Artículo 5. Presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el mismo día del mes siguiente, a las 14:00 horas, o, si este día fuera inhábil, a las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

5.2. En el caso de personas jurídicas, las solicitudes se presentarán necesariamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>), lo que requiere que con carácter previo la solicitante disponga de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado conoce la sede – Cómo accedo.

Las personas físicas podrán optar alternativamente por realizar su solicitud de manera presencial en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz), y estarán dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Se presentará una solicitud por cada proyecto y modalidad de ayuda a la que se opte. Para presentar las solicitudes deberá rellenarse el formulario web -en caso de presentación electrónica- o el modelo de solicitud, disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava (<https://web.araba.eus/es/desarrollo-economico/ayudas>) -en caso de presentación en papel-.

5.4. Junto a la solicitud deberá presentarse la documentación que se detalla en esta convocatoria, en función de la modalidad a la que se solicite la ayuda.

5.5. La persona solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la dirección y/o el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en la solicitud de la ayuda.

5.6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 4 y en especial a lo relativo a la situación con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.

### Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

6.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

6.2. Se constituirá una comisión de valoración que estará formada por:

- Presidencia: la persona que ostente la dirección de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.
- Vocalía: la persona que ostente la jefatura de Servicio de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien se delegue.
- Secretaría: una persona técnica del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

Para la evaluación de las solicitudes en lo referente a los criterios que dependan de un juicio de valor, la comisión de valoración podrá contar con la participación de personas expertas-profesionales independientes, quienes deberán presentar declaración responsable de no utilizar la documentación facilitada para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, de garantizar su confidencialidad, y, una vez emitida la propuesta de resolución, devolver toda la documentación de los expedientes al órgano de instrucción del procedimiento, si se trata de originales, o destruirla en otro caso. Sus designaciones se aprobarán a través de resolución de la diputada foral de Desarrollo

Económico, Innovación y Reto Demográfico, la cual se hará pública a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos. En caso de que alguna de las personas designadas se halle en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo comunicará al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación en cuanto sea conocedora de tal circunstancia y se abstendrá de participar en la valoración del proyecto en cuestión.

Para cada modalidad de subvención, la comisión de valoración emitirá, junto con las propuestas de concesión/denegación de subvención, las cuales elevará al órgano competente para su resolución, un informe en el que conste la relación ordenada, en función de las puntuaciones otorgadas, de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias. Esta relación se utilizará, si fuera pertinente, en caso de que alguna de las entidades que resulten beneficiarias originariamente renuncie o no acepte la ayuda concedida, de forma que esos recursos puedan financiar aquellos proyectos que no hayan podido ser subvencionados, total o parcialmente, por falta de consignación económica suficiente.

#### **Artículo 7. Resolución de la convocatoria y notificación**

7.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán individualmente, preferentemente por medios electrónicos y, en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. La resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, ante el Consejo de Gobierno Foral, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación, ante la Jurisdicción competente.

#### **Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias**

a) Aceptar expresamente la ayuda concedida, en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de su concesión. De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la subvención.

b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos aprobados según la solicitud presentada. Cualquier modificación del proyecto en aspectos o elementos sustanciales que hubiesen sido tenidos en cuenta para la concesión de la subvención habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. Sólo será aceptable la modificación si ha sido autorizada por el mismo.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Foral de Álava y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención de la misma y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

e) Comunicar al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta convocatoria, en el momento en que dichas ayudas sean notificadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La Diputación Foral de Álava podrá recabar de las personas solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

g) Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Foral de Álava en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación de la diputación, incluyendo el logotipo de la Diputación Foral de Álava, en los medios de exhibición y difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

h) Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda de esta convocatoria, así como cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

i) Las establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones**

Sin perjuicio de los límites establecidos en función de la modalidad, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Caso de producirse sobrefinanciación pública, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

#### **Artículo 10. Causas de reintegro y régimen jurídico**

Serán causas de reintegro las previstas en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En especial se considerarán incumplimientos determinantes de la obligación de reintegro, en los términos previstos en el artículo 35, apartado f), de dicha Norma Foral, los siguientes:

– El incumplimiento de los porcentajes mínimos de recursos alaveses exigidos supondrá la obligación de reintegro de la subvención en la parte proporcional a dicho incumplimiento, salvo que se justifique suficientemente a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

– El incumplimiento de los compromisos adquiridos expresamente en la aceptación de la subvención concedida, que tengan su origen en lo declarado por la entidad beneficiaria en su solicitud y se hayan tenido en cuenta en la valoración, conllevará que se recalculen cuál habría sido la valoración del expediente en cuestión con los datos reales, manteniendo invariables el resto de parámetros, a los solos efectos de exigir el reintegro en caso de no alcanzar, al menos, la puntuación del último proyecto que obtuvo subvención, o si se tratara de éste, la del primer proyecto que no obtuvo subvención.

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.

### Capítulo II Ayudas para desarrollo de proyectos

#### **Artículo 11. Actuaciones y gastos subvencionables**

11.1. Serán subvencionables el desarrollo de los proyectos de cine, plataformas digitales y televisión siguientes:

a) Obras para cine:

– Ficción, animación, y documentales de creación: duración no inferior a 60 minutos.

b) Obras para plataformas digitales y/o televisión:

– Ficción, animación y documentales de creación (proyectos individuales): duración no inferior a 45 minutos.

– Ficción y documentales de creación (series): duración no inferior a 22 minutos cada capítulo.

– Animación (series).

11.2. En todos los casos, se entiende por “desarrollo de proyecto” la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrada en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha.

11.3. Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Adquisición de los derechos de autor de la obra.

b) Desarrollo del guion: reescritura o adaptación, asesoramiento externo, traducción. Como mínimo el 20 por ciento, y máximo el 50 por ciento, de la subvención recibida deberá destinarse al desarrollo del guión.

c) Diseño y elaboración de material promocional: material impreso y/o digital, teaser, programa piloto, story board, canales de comunicación (web, redes sociales,...).

d) Elaboración del plan de marketing y distribución.

e) Asistencia a mercados y foros de coproducción: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones.

f) Cáasting y búsqueda de localizaciones.

g) Investigación documental, gráfica (en proyectos de animación) y búsqueda de archivos.

h) Gastos de personal para gestionar el desarrollo (máximo 15 por ciento del presupuesto).

i) Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de coproducción, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto.

j) Gastos generales (máximo 5 por ciento del presupuesto).

11.4. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto del desarrollo del proyecto a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

11.5. El presupuesto destinado al desarrollo del proyecto no excederá del 20 por ciento del presupuesto total de producción.

## **Artículo 12. Documentación requerida que acompaña a la solicitud**

Al formulario de solicitud debidamente cumplimentado habrá de acompañarse la siguiente documentación:

12.1. Documentación relativa a la persona solicitante:

a) Acreditación de la identidad de quien solicita la ayuda.

b) Certificado de estar de alta en el IAE, en el epígrafe 961.1, de “producción de películas cinematográficas”.

c) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.



## 12.2. Documentación relativa al proyecto:

### 12.2.1. Documentación requerida:

a) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según modelo.

b) Memoria del proyecto donde se recoja:

– Tipo de proyecto.

– Explicación del proyecto a nivel artístico.

– Plan de desarrollo que contenga una descripción detallada de todas las acciones previstas así como un calendario que especifique las fechas de inicio y finalización de cada una de ellas.

c) Sinopsis del guion.

d) Guion o en su defecto, tratamiento de guion (máximo 30 páginas). En el caso de series, guion completo de un capítulo y sinopsis del guion del resto de los episodios.

e) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guion original y/o sobre la obra preexistente o, en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos. En el caso de obras de animación, acreditación de la titularidad sobre los diseños gráficos, dibujos, creaciones plásticas o imágenes en que se vaya a basar el proyecto.

f) Presupuesto del desarrollo del proyecto desglosado y detallado por partidas que incluya todos los gastos previstos, así como el plan de financiación, según modelo.

g) Presupuesto de producción orientativo global y plan de financiación.

h) Acuerdo firmado con el/la guionista y director/a para la realización de las tareas de desarrollo.

i) Contrato/s de coproducción, si los hubiere.

### 12.2.2. Documentación complementaria:

a) Historial de la productora según "Anexo - Historial de la productora", junto con documentación en la que se muestren los resultados de audiencia o en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración. Además, previsiones de producción para los próximos dos años, junto con la documentación que muestre el grado de consolidación de los proyectos.

b) Historial artístico profesional del director/a y guionista, junto con documentación en la que se muestren los resultados de audiencia o en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración.

c) Si el director/a y/o el/la guionista no han realizado ningún largometraje anteriormente, pero sí cortometrajes o series, enlaces a las páginas web donde se encuentren alojados.

d) Declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por los responsables artísticos involucrados en el desarrollo del proyecto, en las que se indique, en su caso, su residencia en Álava.

e) Plan de búsqueda de coproductoras, productoras asociadas y distribuidoras, para que pueda ser tenido en cuenta en la valoración.

f) Documentación que acredite, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción ejecutiva y/o guion, mediante contratos o, en su defecto, cartas de interés y/o declaraciones responsables de las profesionales.

**Artículo 13. Criterios de valoración**

13.1. Las solicitudes se valorarán según los criterios que se señalan a continuación y se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos para que sean subvencionables.

a) Calidad y valor artístico del proyecto (hasta 40 puntos): Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en este criterio para que el proyecto pueda ser subvencionado. Si el proyecto audiovisual ha obtenido ayuda en convocatorias previas de estas mismas ayudas en la modalidad de escritura de guiones, se le añadirán 5 puntos en este criterio, siempre que no se supere el límite de puntos establecido para el mismo. No obstante, para tener en cuenta la citada ayuda, deberá estar debidamente ejecutada y justificada la subvención concedida, conforme a la normativa de la respectiva convocatoria.

- Originalidad y factibilidad del proyecto (hasta 20 puntos).
- Calidad del guion o del tratamiento presentado (hasta 20 puntos).

b) Viabilidad económica del proyecto (hasta 30 puntos):

a. Los recursos empresariales y humanos implicados (hasta 20 puntos): historial de la productora (hasta 10 puntos), historial del director/a (hasta 6 puntos) y del guionista (hasta 4 puntos). Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como los premios recibidos y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados, así como los resultados de audiencia o en taquilla. En el caso de la productora también se valorarán los proyectos futuros que tenga previstos, en función de lo consolidados que se encuentren en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

Si se trata del primer o segundo largometraje de la productora y/o del director/a, se le añadirán 2 puntos en cada caso, siempre que no se supere el límite de puntos establecido para cada uno.

Las productoras que tengan en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda algún aplazamiento concedido en proyectos subvencionados en convocatorias anteriores de esta misma modalidad de ayuda, tendrán una penalización de 5 puntos.

b. Potencialidad del proyecto para su coproducción y difusión nacional/internacional (hasta 10 puntos): expresado mediante un plan de búsqueda de coproductoras, productoras asociadas y distribuidoras.

c) Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 20 puntos):

a. Vinculación con el Territorio Histórico de Álava (hasta 10 puntos): lugares de rodaje previstos, temática del proyecto, presupuesto a gastar en Álava, etc.

b. Participación de la mujer (hasta 5 puntos):

- Directora (2 puntos).
- Productora ejecutiva (2 puntos).
- Guionista (1 punto).

Si se trata de una codirección, coproducción, coautoría, etc., los puntos se asignarán proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

c. Versión original en euskera (hasta 5 puntos). Para ser considerada versión original en euskera, el tratamiento o guion que se presente a estas ayudas deberá estar escrito originariamente en euskera. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

en el caso de presentar tratamiento de guion en euskera y obtener así la valoración correspondiente, deberá presentarse el guion completo en euskera en el momento de la justificación.

d) Presupuesto y su adecuación al desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos): adecuación del presupuesto de desarrollo presentado a las acciones planificadas para llevarlo a cabo.

13.2. La valoración que se realice tendrá su fundamento en los elementos de prueba aportados por las personas solicitantes, los cuales podrán ser comprobados y contrastados por la comisión de valoración.

#### **Artículo 14. Cuantía de la subvención**

14.1. La cuantía de la subvención será, en general, de 15.000,00 euros, o del importe solicitado si éste es inferior.

14.2. En el caso de coproducciones, la ayuda de la Diputación Foral de Álava nunca será superior a la participación real de la productora solicitante y deberá tener al menos el 25 por ciento de la producción resultante.

14.3. La suma de ayudas públicas no podrá ser superior al 80 por ciento del coste de desarrollo del proyecto.

14.4. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, sólo será subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura, a juicio de la comisión de valoración, la viabilidad del proyecto.

#### **Artículo 15. Pago y justificación de la ayuda**

15.1. El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se realizará como anticipo a justificar, por el 75 por ciento del importe de la subvención, una vez aprobada la resolución de concesión, y el 25 por ciento restante previa justificación del destino de la subvención mediante la documentación que se especifica en el siguiente apartado.

15.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, y en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2024 inclusive, la siguiente cuenta justificativa simplificada:

a) Informe detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya evidencias de los gastos acometidos como pueden ser: enlaces a páginas web que contengan los contenidos promocionales digitales, documentación sobre lugares de rodaje elegidos, propuestas de castings, etc.

b) Resumen de gastos e ingresos, que incluya otras ayudas públicas recibidas o pendientes de resolución.

c) Una relación clasificada de los gastos de desarrollo, excluido el IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. Deberá detallarse también qué gastos se han realizado en Álava.

d) Desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial presentado.

e) Guion completo y corregido.

f) Contrato de cesión de los derechos con el guionista/s por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.

g) Nuevo desglose del plan de trabajo.

h) Nuevo presupuesto provisional de la producción.

i) Plan de marketing y distribución detallado.

j) Declaración responsable actualizada (anexo de justificación).

15.3. El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse por un máximo de un año (salvo causa de fuerza mayor que obligue a un nuevo aplazamiento), previa solicitud de la persona beneficiaria en la que se expliquen las razones que lo justifican, y tras la aprobación de la resolución correspondiente a propuesta del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

15.4. La persona beneficiaria deberá acreditar que ha cumplido los requisitos que se establecen en los artículos 11.3.b) , 11.4., y 14.3.

15.5. Expirado el plazo de justificación, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso. Excepcionalmente, se podrán admitir justificaciones fuera de plazo si la documentación se presenta dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento y aplicándose una minoración en la subvención del 20 por ciento sobre el importe de subvención finalmente justificado, una vez computadas otras ayudas públicas recibidas.

15.6. El Servicio de Desarrollo Económico e Innovación podrá requerir a la persona beneficiaria las facturas y justificantes de pago de los costes incluidos en la relación de gastos de desarrollo que estime oportunos, a efectos de comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.

### Capítulo III Ayudas a la producción audiovisual

#### **Artículo 16. Actuaciones y gastos subvencionables**

16.1. Serán objeto de estas ayudas las siguientes modalidades de producción:

- a) La producción de largometrajes y documentales de creación, en los términos que se establecen en la sección I de este capítulo.
- b) La producción de cortometrajes, en los términos que se establecen en la sección II de este capítulo.
- c) La producción de series, en los términos que se establecen en la sección III de este capítulo.

16.2. No podrán optar a estas ayudas aquellas obras estrenadas antes del 1 de enero de 2023.

16.3. Son gastos subvencionables los costes de producción en los términos que prevé el artículo 2 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor.

#### **Artículo 17. Documentación requerida que acompaña a la solicitud**

Al formulario de solicitud debidamente cumplimentado habrá de acompañarse la siguiente documentación:

17.1. Documentación relativa a la persona solicitante:

- a) Acreditación de la identidad de quien solicita la ayuda.
- b) Certificado de estar de alta en el IAE, en el epígrafe 961.1, de "producción de películas cinematográficas (incluso vídeos)".
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

17.2. Documentación relativa al proyecto.

17.2.1. Documentación requerida:

- a) Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según modelo.

b) Memoria del proyecto donde se recoja:

- Características técnicas del proyecto.
- Explicación del proyecto a nivel artístico: intenciones, historia, personajes, referencias, etc.
- Ficha técnica y artística (participantes).

c) Sinopsis del guion. En el caso de series, sinopsis general de la serie.

d) Guion completo. En el caso de series, si no se dispone del guion de todos los capítulos, guion completo del capítulo piloto, y sinopsis del resto de capítulos.

e) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guion original y/o sobre la obra preexistente o en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos. En el caso de obras de animación, acreditación de la titularidad sobre los diseños gráficos, dibujos, creaciones plásticas o imágenes en que se base el proyecto.

f) Presupuesto detallado por partidas (en el caso de cortometrajes, basta con presentar la hoja resumen por capítulos), según modelo del ICAA, disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava (<https://web.araba.eus/es/desarrollo-economico/ayudas>) en el apartado de “ayudas a la creación audiovisual.”

g) Plan de producción, que incluya calendario previsto y plan de rodaje (o plan del proceso de animación, en su caso), indicando tiempo y localizaciones, en el que se indique expresamente el número de días de rodaje en Álava y el número de días totales o, si se trata de un proyecto de animación, nombre y CIF del estudio en que está previsto llevarlo a cabo.

h) Plan de financiación y fuentes de financiación según modelo, adjuntando la documentación que acredite la obtención de cada fuente de financiación declarada, como por ejemplo resoluciones de concesión de subvenciones emitidas por los organismos otorgantes, contratos de explotación ya suscritos con terceros, pólizas de préstamo, recursos propios garantizados mediante aval (en el caso de cortometrajes, no es necesario aval y bastará con un certificado bancario de titularidad de cuenta y existencia de saldo) y compromisos firmados de capitalización.

i) Aceptación escrita del director/a y del guionista propuestos para el proyecto.

j) Copias compulsadas del contrato o contratos de coproducción, en su caso. Para largometrajes:

– Coproducciones internacionales: resolución de aprobación del proyecto de coproducción por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), así como la última versión del contrato firmada por todos los coproductores.

– Coproducciones nacionales: última versión del contrato con las firmas legitimadas ante fedatario público.

#### 17.2.2. Documentación complementaria:

a) Historial de la productora, según “Anexo – Historial de la productora” junto con documentación en la que se muestren los resultados de audiencia o en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración. Además, previsiones de producción para los próximos dos años.

b) Historial artístico profesional del director/a y guionista, junto con documentación en la que se muestren los resultados de audiencia o en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración.

c) Plan detallado de comercialización y distribución.

d) Contratos o, en su defecto, declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas, que acrediten, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y/o composición de música.

e) En su caso, compromiso firmado en que se concreten las condiciones de la exhibición en Álava del cortometraje.

#### **Artículo 18. Concurrencia de subvenciones**

El total de ayudas públicas concedidas para cada proyecto no podrá superar el 50 por ciento de los costes subvencionables, salvo en el caso de producciones transfronterizas financiadas por más de un estado miembro y en las que participen productores de más de un estado miembro de la UE, que podrá llegar hasta el 60 por ciento de los costes subvencionables. Se exceptúan de la aplicación de estos límites las obras audiovisuales difíciles. Para saber que se consideran obras audiovisuales difíciles, así como sus límites, se estará a lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

#### *Sección I. Ayudas a la producción de largometrajes y documentales de creación*

#### **Artículo 19. Actividades objeto de ayuda**

19.1. Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la realización de largometrajes de ficción, de animación, y documentales de creación en cualquier lengua.

19.2. A estos efectos se considerará largometraje de ficción o de animación aquella obra audiovisual unitaria de una duración de sesenta minutos o superior y que tenga desenlace final.

19.3. Se considerarán documentales de creación aquellos proyectos cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración de sesenta minutos o superior si su destino es el cine y de cuarenta y cinco minutos o superior si están destinados a la televisión o a plataformas digitales.

19.4. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento de los primeros 800.000,00 euros del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

#### **Artículo 20. Criterios de valoración**

20.1. Las solicitudes se valorarán según los criterios que se señalan a continuación y se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos para que sean subvencionables.

a) Calidad y valor artístico del proyecto (hasta 40 puntos): será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en este criterio para que el proyecto pueda ser subvencionado. Si el proyecto obtuvo subvención en convocatorias anteriores de estas ayudas, en cualquiera de las otras modalidades, se le añadirán 5 puntos en este criterio, siempre que no se supere el límite de puntos establecido para el mismo. No obstante, para tener en cuenta la citada ayuda, deberá estar debidamente ejecutada y justificada la subvención concedida, conforme a la normativa de la respectiva convocatoria.

– Originalidad y factibilidad del proyecto (hasta 20 puntos).

– Guion: calidad, estructura, tratamiento de los personajes y nivel de desarrollo (hasta 20 puntos).

b) Viabilidad económica del proyecto (hasta 40 puntos):

– Presupuesto y su adecuación para la realización del proyecto (hasta 10 puntos): idoneidad del presupuesto de gastos para llevar a cabo el proyecto y concordancia con el plan de producción.

– Solvencia económica y profesional de la productora solicitante (hasta 10 puntos). Se asignarán teniendo en cuenta el número de largometrajes y documentales realizados y estrenados, los resultados de audiencia o en taquilla, selección y premios obtenidos en festivales, los años de antigüedad de la empresa y las previsiones de producción.

- Si se trata del primer o segundo largometraje de la productora, se le añadirán 2 puntos, siempre que no se supere el límite de puntos en este apartado.

- Cuando la persona solicitante sea una Agrupación de Interés Económico (AIE), la solvencia la aportará la empresa productora independiente solicitante que forme parte de la misma, que reúna al mismo tiempo la condición de socia mayoritaria de la agrupación en el momento de la solicitud de la ayuda y ostente, además, el cargo de administradora de la misma.

- Las productoras que tengan en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda algún aplazamiento concedido en proyectos subvencionados en convocatorias anteriores de esta misma modalidad de ayuda tendrán una penalización de 5 puntos.

– Historial del director y del guionista (hasta 8 puntos): el historial del director/a (hasta 4 puntos) y del/a guionista (hasta 4 puntos). Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como los resultados de audiencia o en taquilla, premios recibidos, y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

- En el caso de que se trate de una codirección o coautoría, se considerará proporcionalmente.

- Si se trata del primer o segundo largometraje del director/a y/o del guionista, se le añadirán 2 puntos en cada caso, siempre que no se supere el límite de puntos establecido para cada uno.

– Plan de financiación, estrategia de distribución y marketing, coproducciones (hasta 7 puntos).

– Financiación con que cuenta el proyecto en relación al presupuesto (hasta 5 puntos). Se calculará el porcentaje que representen los recursos financieros con que cuente el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de distribución y/o de coproducción con mínimo garantizado), los recursos propios garantizados mediante aval bancario o aval de una sociedad de garantía recíproca y las capitalizaciones hasta un 15 por ciento del presupuesto del largometraje. Los proyectos que cuenten con al menos un 30 por ciento de financiación, obtendrán la puntuación máxima, y se restará un punto por cada 5 por ciento menos.

c) Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 20 puntos):

– Llevar a cabo el rodaje en el Territorio Histórico de Álava (hasta 10 puntos). Se asignarán en relación al número de días de rodaje en el Territorio Histórico de Álava, sobre la duración total del rodaje previsto. En el caso de obras de animación, se asimilará día de rodaje a día de trabajo en estudio de animación, y se considerará que se realiza en Álava si dicho estudio de animación tiene su sede social y fiscal en este territorio histórico.

– La participación de la mujer (hasta 5 puntos).

- Directora (2 puntos).

- Productora ejecutiva (1 punto).

- Guionista (1 punto).

- Directora de fotografía o compositora de música (1 punto).

Si se trata de una coproducción, codirección, coautoría, etc., los puntos se asignarán proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

– Versión original en euskera (hasta 5 puntos): para ser considerada versión original en euskera el guion deberá ser escrito originariamente en euskera. Opcionalmente, podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

20.2. La valoración que se realice tendrá su fundamento en los elementos de prueba aportados por las personas solicitantes, los cuales podrán ser comprobados y contrastados por la comisión de valoración.

#### **Artículo 21. Cuantía de la subvención**

21.1. La cuantía de la subvención será, en general, de 30.000,00 euros en el caso de largometrajes de ficción de hasta 1 millón de euros de presupuesto, y de 20.000,00 euros en el resto de casos.

21.2. La ayuda no superará la inversión del productor solicitante.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada con recursos propios, con recursos ajenos de carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrá computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

21.3. En el caso de coproducciones, la ayuda de la Diputación Foral de Álava nunca será superior a la participación real de la productora solicitante, quien deberá tener al menos el 25 por ciento de la producción resultante.

21.4. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, sólo será subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura, a juicio de la comisión de valoración, la viabilidad del proyecto.

Cuando no se agotara la dotación presupuestaria en esta modalidad, ya sea por falta de propuestas, o por no superar éstas la puntuación mínima exigible en la fase de valoración, o porque se diese el caso previsto en el párrafo anterior sin que se asegurase la viabilidad del último proyecto, la comisión de valoración podrá proponer destinar la cuantía que resulte excedente a financiar con hasta 3.000,00 euros más aquellos proyectos para los que estuviese previsto proponer la concesión inicial de 20.000,00 euros (o 30.000,00 euros, en su caso).

#### **Artículo 22. Plazos de ejecución**

22.1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de tres años para finalizar la producción incluida la obtención de la primera copia standard.

22.2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicará al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. En caso de inicio del rodaje antes o poco después de la notificación, se comunicará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

#### **Artículo 23. Pago y justificación de la ayuda**

23.1. Se realizará un primer pago del 40 por ciento como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de concesión.

23.2. Se realizará un segundo pago del 60 por ciento restante, una vez se entregue en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación la siguiente documentación, en un plazo hasta el 31 de octubre de 2024.



- a) Presupuesto definitivo.
- b) Acreditación de que el proyecto dispone el 50 por ciento de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo, aportando los siguientes documentos:
  - Contratos en firme de coproducción, en su caso.
  - Contratos firmados con cadenas de televisión, plataformas digitales y/o sociedades de distribución.
  - Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.
  - Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
  - Otras vías de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el costo de la producción.
- c) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- d) Declaración responsable de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la productora.
- e) Calendario actualizado y plan de rodaje, indicando tiempo y localizaciones. En el caso de obras de animación, contrato en firme con el estudio de animación.
- f) Declaración responsable actualizada (anexo de justificación).

23.3. El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse por un máximo de un año (salvo causa de fuerza mayor que obligue a un nuevo aplazamiento), previa solicitud de la persona beneficiaria en la que se expliquen las razones que lo justifican, y tras la aprobación de la resolución correspondiente a propuesta del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

23.4. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación en un plazo de tres años desde la notificación de la ayuda la siguiente documentación:

- a) Pendrive, DVD o BluRay por cada una de las versiones comerciales estrenadas, y certificado del depósito de la obra en la filмотeca vasca.
- b) Informe especial emitido por auditor de cuentas que acredite el coste de la película, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje de recursos empresariales y humanos del Territorio Histórico de Álava mínimo requerido.

23.5. Expirado el plazo de justificación, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso. Excepcionalmente, se podrán admitir justificaciones fuera de plazo si la documentación se presenta dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento y aplicándose una minoración en la subvención del 20 por ciento sobre el importe de subvención finalmente justificado, una vez computadas otras ayudas públicas recibidas.

#### *Sección II. Ayudas a la producción de cortometrajes*

#### **Artículo 24. Actividades objeto de ayuda**

24.1. Dentro de esta modalidad de ayuda se apoyará la realización de cortometrajes cinematográficos en cualquier lengua.

24.2. A tal efecto, se considerarán cortometrajes aquellas películas realizadas en cualquier soporte y con una duración recomendada inferior a los 60 minutos.

24.3. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

#### **Artículo 25. Criterios de valoración**

25.1. Las solicitudes se valorarán según los criterios que se señalan a continuación y se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos para que sean subvencionables.

a) Calidad y valor artístico del proyecto (hasta 40 puntos): será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en este criterio para que el proyecto pueda ser subvencionado.

– Originalidad y factibilidad del proyecto (hasta 20 puntos).

– Guion: calidad, estructura, tratamiento de los personajes y nivel de desarrollo (hasta 20 puntos).

b) Viabilidad económica del proyecto (hasta 40 puntos):

– Los recursos empresariales y humanos implicados (hasta 15 puntos): historial de la productora (hasta 7 puntos), del director/a (4 puntos) y del guionista (hasta 4 puntos). Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente, valorándose no tanto el número de proyectos realizados sino los premios recibidos y las críticas expresadas en medios de comunicación especializados, así como los resultados de audiencia o en taquilla. En el caso de la productora también se valorarán los proyectos futuros que tenga previstos, en función de lo consolidados que se encuentren en el momento de solicitud de la subvención. En el caso de coproducción, codirección o coautoría, se considerará proporcionalmente.

Si se trata del primer o segundo largometraje de la productora y/o del director/a, se le añadirán 2 puntos en cada caso, siempre que no se superen los límites de puntos establecidos para cada uno.

Las productoras que tengan en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda algún aplazamiento concedido en proyectos subvencionados en convocatorias anteriores de esta misma modalidad de ayuda, tendrán una penalización de 5 puntos.

– Presupuesto y su adecuación para la realización del proyecto (hasta 10 puntos): idoneidad del presupuesto de gastos para llevar a cabo el proyecto y concordancia con el plan de producción.

– Nivel de autofinanciación o financiación privada (hasta 10 puntos): se valorará la financiación no proveniente de ayudas públicas con que cuente el proyecto. Quien mayor nivel de autofinanciación presente obtendrá la puntuación máxima, y el resto proporcionalmente, con especial consideración del riesgo empresarial de la productora solicitante.

– Plan de financiación, estrategia de distribución y marketing. (hasta 5 puntos).

c) Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 20 puntos):

– Llevar a cabo el rodaje en el Territorio Histórico de Álava (hasta 7 puntos): se asignarán en proporción al número de días de rodaje en el Territorio Histórico de Álava en relación a la duración total del rodaje previsto. En el caso de obras de animación, se asimilará día de rodaje a día de trabajo en estudio de animación, y se considerará que se realiza en Álava si dicho estudio de animación tiene su sede social y fiscal en este territorio histórico.

– Participación de la mujer (hasta 5 puntos):

• Directora (2 puntos).

• Productora ejecutiva (2 puntos).

• Guionista (1 puntos).

– Versión original en euskera (hasta 5 puntos): para ser considerada versión original en euskera el guion deberá ser escrito originariamente en euskera. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

– Exhibición de la obra en Álava (hasta 3 puntos): si la productora se compromete a que la obra se exhiba al público en Álava, dentro de los doce meses posteriores a que obtenga su calificación.

25.2. La valoración que se realice tendrá su fundamento en los elementos de prueba aportados por las personas solicitantes, los cuales podrán ser comprobados y contrastados por la comisión de valoración.

#### **Artículo 26. Cuantía de la subvención**

26.1. La cuantía de la subvención será, en general, de 10.000,00 euros, o del importe solicitado si éste es inferior.

26.2. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la subvención de la Diputación Foral de Álava nunca será superior a la participación real de la productora solicitante, quien deberá tener al menos el 25 por ciento de la producción resultante.

26.3. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, sólo será subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura, a juicio de la comisión de valoración, la viabilidad del proyecto.

#### **Artículo 27. Plazos de ejecución**

27.1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo hasta el 31 de octubre de 2024 para finalizar la producción incluida la obtención de la primera copia standard salvo en los casos debidamente justificados.

27.2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicarán al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. En caso de inicio del rodaje antes o poco después de la notificación, se comunicará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

#### **Artículo 28. Pago y justificación de la ayuda**

28.1. El pago de las ayudas otorgadas para la producción de cortometrajes se realizará como anticipo a justificar, por el 60 por ciento del importe de la subvención, una vez aprobada la resolución de concesión, y el 40 por ciento restante previa justificación del destino de la subvención mediante la documentación que se especifica en el siguiente apartado.

28.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, y en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2024 inclusive, la siguiente documentación:

a) Pendrive, DVD o BluRay por cada una de las versiones comerciales estrenadas, y certificado del depósito de la obra en la filмотeca vasca.

b) Informe especial emitido por auditor de cuentas que acredite el coste del cortometraje, las ayudas públicas obtenidas, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos del territorio histórico requerido.

Alternativamente a este informe, podrán optar por presentar una relación de gastos e ingresos, con desglose del gasto realizado en Álava, acompañada de originales o copias compulsadas de la documentación prevista en el artículo 7 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor.

28.3. El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse por un máximo de un año (salvo causa de fuerza mayor que obligue a un nuevo aplazamiento), previa solicitud de la persona beneficiaria en la que se expliquen las razones que lo justifican, y tras la aprobación de la resolución correspondiente a propuesta del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

28.4. Expirado el plazo de justificación, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso. Excepcionalmente, se podrán admitir justificaciones fuera de plazo si la documentación se presenta dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento y aplicándose una minoración en la subvención del 20 por ciento sobre el importe de subvención finalmente justificado, una vez computadas otras ayudas públicas recibidas.

### *Sección III. Ayudas a la producción de series*

#### **Artículo 29. Actividades objeto de ayuda**

29.1. Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la realización de obras audiovisuales seriadas, destinadas a la televisión o a su difusión por internet. Para que sean subvencionables, deberán componerse de al menos tres capítulos y ajustarse a alguno de estos formatos:

- a) Series de ficción, con una duración total de noventa minutos o superior.
- b) Series de animación, con una duración total mínima de veinticuatro minutos.
- c) Documentales de creación, entendidos como aquellos proyectos cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, y con una duración total de al menos cincuenta minutos.

29.2. Únicamente puede ser objeto de subvención la primera temporada de una serie.

29.3. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 20 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 20 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

#### **Artículo 30. Criterios de valoración**

30.1. Las solicitudes se valorarán según los criterios que se señalan a continuación y se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos para que sean subvencionables.

a) Calidad y valor artístico del proyecto (hasta 40 puntos): será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en este criterio para que el proyecto pueda ser subvencionado. Si el proyecto obtuvo subvención en convocatorias anteriores de estas ayudas, en cualquiera de las otras modalidades, se le añadirán 5 puntos en este criterio, siempre que no se supere el límite de puntos establecido para el mismo. No obstante, para tener en cuenta la citada ayuda, deberá estar debidamente ejecutada y justificada la subvención concedida, conforme a la normativa de la respectiva convocatoria.

— Originalidad y factibilidad del proyecto (hasta 20 puntos).

— Guion: calidad, estructura, tratamiento de los personajes y nivel de desarrollo (hasta 20 puntos).

b) Viabilidad económica del proyecto (hasta 40 puntos):

— Presupuesto y su adecuación para la realización del proyecto (hasta 10 puntos): idoneidad del presupuesto de gastos para llevar a cabo el proyecto y concordancia con el plan de producción.

— Solvencia económica y profesional de la productora solicitante (hasta 10 puntos).

– Historial del director y del guionista (hasta 8 puntos): el historial del director/a (hasta 4 puntos) y del/a guionista (hasta 4 puntos). Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorarán los resultados de audiencia, premios recibidos, y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

En el caso de que se trate de una codirección o coautoría, se considerará proporcionalmente.

Si se trata del primer o segundo proyecto del director/a y/o del guionista, se le añadirán 2 puntos en cada caso, siempre que no se supere el límite de puntos establecido para cada uno.

– Plan de financiación, estrategia de distribución y marketing, coproducciones (hasta 7 puntos).

– Financiación con que cuenta el proyecto en relación al presupuesto (hasta 5 puntos). Se calculará el porcentaje que representen los recursos financieros con que cuente el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de distribución y/o de coproducción con mínimo garantizado), los recursos propios garantizados mediante aval bancario o aval de una sociedad de garantía recíproca y las capitalizaciones hasta un 15 por ciento del presupuesto del largometraje. Los proyectos que cuenten con al menos un 30 por ciento de financiación, obtendrán la puntuación máxima, y se restará un punto por cada 5 por ciento menos.

c) Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 20 puntos):

– Llevar a cabo el rodaje en el Territorio Histórico de Álava (hasta 10 puntos). Se asignarán en relación al número de días de rodaje en el Territorio Histórico de Álava, sobre la duración total del rodaje previsto. En el caso de obras de animación, se asimilará día de rodaje a día de trabajo en estudio de animación, y se considerará que se realiza en Álava si dicho estudio de animación tiene su sede social y fiscal en este territorio histórico.

– La participación de la mujer (hasta 5 puntos).

- Directora (2 puntos).
- Productora ejecutiva (1 puntos).
- Guionista (1 puntos).
- Directora de fotografía o compositora de música (1 punto).

Si se trata de una coproducción, codirección, coautoría, etc., los puntos se asignarán proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

– Versión original en euskera (hasta 5 puntos): para ser considerada versión original en euskera el guion deberá ser escrito originariamente en euskera. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

30.2. La valoración que se realice tendrá su fundamento en los elementos de prueba aportados por las personas solicitantes, los cuales podrán ser comprobados y contrastados por la comisión de valoración.

### **Artículo 31. Cuantía de la subvención**

31.1. La cuantía de la subvención será, en general, de hasta 60.000,00 euros, o del importe solicitado si éste es inferior.

Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, sólo será subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura, a juicio de la comisión de valoración, la viabilidad del proyecto.

31.2. La ayuda no superará la inversión del productor.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada con recursos propios, con recursos ajenos de carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación de la serie. En ningún caso podrá computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

31.3. En el caso de coproducciones, la ayuda de la Diputación Foral de Álava nunca será superior a la participación real de la productora solicitante, quien deberá tener al menos el 25 por ciento de la producción resultante.

### **Artículo 32. Plazos de ejecución**

32.1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de tres años para finalizar la producción incluida la obtención de la primera copia estándar.

32.2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicará al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. En caso de inicio del rodaje antes o poco después de la notificación, se comunicará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

### **Artículo 33. Pago y justificación de la ayuda**

33.1. Se realizará un primer pago del 60 por ciento como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de concesión.

33.2. Se realizará un segundo pago del 40 por ciento restante, una vez se entregue en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación la siguiente documentación, en un plazo hasta el 31 de octubre de 2024:

a) Presupuesto definitivo.

b) Acreditación de que el proyecto dispone el 50 por ciento de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo, aportando los siguientes documentos:

– Contratos en firme de coproducción, en su caso.

– Contratos firmados con cadenas de televisión, plataformas digitales y/o sociedades de distribución.

– Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la serie.

– Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.

– Otras vías de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el costo de la producción.

c) Contratos en firme de derechos de explotación de la obra.

d) Declaración responsable de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la productora.

e) Calendario actualizado y plan de rodaje, indicando tiempo y localizaciones. En el caso de obras de animación, contrato en firme con el estudio de animación.

f) Declaración responsable actualizada (anexo de justificación).

33.3. El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse por un máximo de un año (salvo causa de fuerza mayor que obligue a un nuevo aplazamiento), previa solicitud de la persona beneficiaria en la que se expliquen las razones que lo justifican, y tras la aprobación de la resolución correspondiente a propuesta del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

33.4. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación en un plazo de tres años desde la notificación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Pendrive, DVD o BluRay por cada una de las versiones comerciales estrenadas, y certificado del depósito de la obra en la filmoteca vasca.

b) Informe especial emitido por auditor de cuentas que acredite el coste de la producción, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje de recursos empresariales y humanos del Territorio Histórico de Álava mínimo requerido.

33.5. Expirado el plazo de justificación, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso. Excepcionalmente, se podrán admitir justificaciones fuera de plazo si la documentación se presenta dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento y aplicándose una minoración en la subvención del 20 por ciento sobre el importe de subvención finalmente justificado, una vez computadas otras ayudas públicas recibidas.

#### Capítulo IV. Ayudas a la escritura de guiones

##### **Artículo 34. Actuaciones subvencionables**

Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la creación de guiones de largometrajes cinematográficos de ficción y/o animación, escritos en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No podrán optar a estas ayudas aquellos guiones que estén totalmente desarrollados, admitiéndose solamente la presentación de tratamiento de guion. Tampoco se admitirá que el guion se realice por encargo o si se han cedido derechos sobre el mismo o existe el compromiso de hacerlo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

##### **Artículo 35. Documentación requerida que acompaña a la solicitud**

35.1. Los siguientes documentos deberán presentarse únicamente en el idioma original en que se va a realizar el guion y sin ningún distintivo que permita identificar su autoría:

a) Sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

b) Tratamiento secuenciado del proyecto de guion, con una longitud de entre 15 y 30 páginas.

c) Secuencia dialogada de entre 3 y 5 páginas.

d) Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés del proyecto, el carácter que se espera dar al mismo, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

35.2. Además se incluirá, junto con el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad de quien solicita la ayuda.

b) Copia del certificado de estar de alta en el IAE en el epígrafe 861 de actividades profesionales, por ser el que corresponde para guionistas de cine.

c) Trayectoria artística del/a guionista.

d) Declaración responsable, según "Anexo – Guiones", en la que indique:

– si consta como guionista en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas comerciales especificando el título y año de producción,

– que el tratamiento presentado es un proyecto original y no desarrollado como tal hasta la fecha, y coautoría/s, en su caso,

– si el proyecto objeto de subvención es un texto en euskera, declaración responsable de que será escrito originariamente en euskara.

e) Documentación que acredite que consta como guionista de obras cinematográficas y/o audiovisuales registradas en el Registro de la Propiedad Intelectual y estrenadas, así como la documentación que acredite los premios obtenidos en diferentes festivales.

f) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda que para el mismo fin pudiera conceder cualquier administración pública o entidad privada, según modelo.

#### **Artículo 36. Criterios de valoración**

36.1. Las solicitudes se valorarán en dos fases, según los criterios que se señalan a continuación, y se requerirá una puntuación mínima total de 50 puntos para que sean subvencionables.

36.1.1. Fase 1 (hasta 65 puntos): se valorará en base a los documentos indicados en el artículo 35.1.

a) Originalidad y calidad del proyecto (hasta 50 puntos): será necesario obtener un mínimo de 25 puntos en este criterio para que el proyecto pueda ser subvencionado.

- Originalidad del proyecto (hasta 15 puntos).
- Calidad del tratamiento y de la secuencia (hasta 25 puntos).
- Interés temático (hasta 10 puntos).

b) Factibilidad o viabilidad cinematográfica (hasta 15 puntos).

36.1.2. Fase 2: (hasta 35 puntos):

a) Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 25 puntos):

– Versión original en euskera (hasta 10 puntos): en el caso de que el tratamiento de guion sea escrito originariamente en euskera y se obtengan así los 10 puntos, deberá presentarse el guion en euskera en el momento de la justificación.

- Vinculación con el Territorio Histórico de Álava (hasta 5 puntos).
- Integración de la perspectiva de género (hasta 5 puntos).
- Si la autora que solicita la ayuda es una mujer (hasta 5 puntos).

b) Historial profesional del guionista (hasta 10 puntos):

Se valorará con 2 puntos cada guion de largometraje calificado para su exhibición comercial en salas comerciales en las que el solicitante conste como guionista, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará con 1 punto cada guion de cortometraje premiado en festivales, o con 0,50 puntos cada guion de cortometraje exhibido (en festivales) en los que el solicitante conste como guionista, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará con 0,25 puntos cualquier otro guion de obras audiovisuales que hayan sido estrenadas, en las que el solicitante conste como guionista, hasta un máximo de 3 puntos.

En el caso de que existan coguionistas, este extremo será tenido en cuenta en la valoración de esta fase de forma que las puntuaciones serán proporcionales.

#### **Artículo 37. Cuantía de la subvención**

37.1. La subvención será de 10.000,00 euros.

37.2. Las ayudas previstas en esta modalidad son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

37.3. La persona solicitante deberá poseer al menos el 50 por ciento de los derechos del guion resultante.



**Artículo 38. Pago y justificación de la ayuda**

38.1. El pago de las ayudas otorgadas para la escritura de guiones se realizará como anticipo a justificar, por el 75 por ciento del importe de la subvención, una vez aprobada la resolución de concesión, y el 25 por ciento restante previa justificación del destino de la subvención mediante la documentación que se especifica en el siguiente apartado.

38.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, y en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2024 inclusive:

- Un ejemplar del guión cinematográfico finalizado, en soporte digital (formato pdf).
- Copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Un análisis del guion escrito, realizado por un analista independiente, que incluya un diagnóstico final.
- Declaración responsable actualizada (anexo de justificación).

38.3. Expirado el plazo de justificación, si la documentación requerida no es presentada, se procederá por esta causa a la anulación de la subvención. Excepcionalmente, se podrán admitir justificaciones fuera de plazo si la documentación se presenta dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento y aplicándose una minoración en la subvención del 20 por ciento sobre el importe finalmente justificado, una vez computadas otras ayudas públicas recibidas.